

---

# URÍA MENÉNDEZ

Libro Blanco sobre subsidios extranjeros

19 de junio de 2020

---

## Índice

---

Introducción .....	2
Mecanismos propuestos .....	3
Abogados de contacto .....	6

---

## Introducción

---

El 17 de junio de 2020, la Comisión Europea (la “Comisión”) publicó el Libro Blanco sobre la igualación de las condiciones de competencia en relación con los subsidios extranjeros (el “Libro Blanco”). El objetivo del Libro Blanco es dotar a la Comisión de nuevas herramientas para abordar los potenciales efectos distorsionadores del mercado interior que pueden causar los subsidios extranjeros y tratar el acceso de las empresas extranjeras a los procedimientos públicos de licitación y financiación de la Unión Europea. La Comisión ha adquirido un particular interés en este ámbito en los tiempos actuales en los que las empresas de la Unión Europea pueden verse debilitadas.

La Comisión ha abierto una consulta pública hasta el 23 de septiembre de 2020. Todos los interesados pueden presentar sus comentarios, que serán evaluados por la Comisión cuando prepare una propuesta legislativa. Se espera que la norma correspondiente se apruebe en 2021.

► [Libro Blanco sobre subsidios extranjeros](#)

En el Libro Blanco, la Comisión explica que los instrumentos actuales de derecho de la Unión Europea en materia de ayudas de estado, comercio, inversiones extranjeras y licitaciones públicas deben considerarse insuficientes para tratar y solucionar las distorsiones del mercado interior que pueden causar los subsidios otorgados por terceros países. Estos subsidios extranjeros, que pueden adoptar diferentes formas (e.g. subsidios directos y acceso a financiación a tipos de interés reducidos) pueden ser concedidos por países terceros a empresas presentes en la Unión Europea para, entre otros, promover sus actividades, permitirles presentar ofertas a contratos públicos a precios más competitivos o facilitar la adquisición de empresas de la Unión Europea. La Comisión considera que los subsidios extranjeros pueden contribuir al desequilibrio de las condiciones de competencia en el mercado interior, en detrimento de las empresas de la Unión Europea. En este sentido, debe tenerse en cuenta que las ayudas concedidas por Estados miembros están sujetas a importantes limitaciones regulatorias.

La implementación formal de cualquiera de las herramientas propuestas por la Comisión en el Libro Blanco para abordar estas preocupaciones puede tener un impacto significativo en aquellas sociedades extranjeras que quieran operar en la Unión Europea. En particular, pueden verse especialmente afectadas aquellas empresas respaldadas por terceros países, como China, que están aumentando su presencia en la Unión Europea.

## Mecanismos propuestos

---

El Libro Blanco propone tres herramientas diferentes y complementarias para que las autoridades correspondientes aborden los problemas mencionados: (i) un instrumento general para identificar y abordar los subsidios extranjeros; (ii) un mecanismo específico de control de concentraciones; y (iii) un mecanismo específico de control de acceso a licitaciones públicas. Finalmente, el Libro Blanco propone implementar medidas adicionales en los procedimientos de financiación de la Unión Europea.

### 1. INSTRUMENTO GENERAL

La primera herramienta consiste en un instrumento general de análisis de mercado que permita identificar subsidios extranjeros que superen el umbral de los 200.000 euros concedidos a lo largo de tres años a una empresa presente en la Unión Europea. Este instrumento permitiría actuar a la Comisión y a las autoridades relevantes de los Estados miembros cuando tengan conocimiento de que una empresa en la Unión Europea ha obtenido un subsidio extranjero, imponiendo medidas correctoras (tales como la devolución del subsidio, la desinversión de determinados activos, la prohibición de realizar determinadas inversiones y la publicación de los resultados de la investigación) si dicho subsidio causa una distorsión en el mercado interior. La Comisión advierte de que es más probable que determinadas categorías de subsidios causen una distorsión en el mercado interior, tales como la financiación de exportaciones, la condonación de deudas en ausencia de un plan de reestructuración, la concesión de garantías estatales ilimitadas y las desgravaciones fiscales. Cuando analicen si un subsidio distorsiona la competencia en el mercado interior, las autoridades correspondientes de los Estados miembros analizarán también si la actividad subvencionada o la inversión han tenido un impacto positivo en los objetivos de política pública de la Unión Europea que pueda mitigar la distorsión. En concreto se analizará si el subsidio ha contribuido a políticas tales como la creación de empleos, la neutralidad climática o la transformación digital. El Libro Blanco se refiere a este análisis como el “Test de Interés de la Unión Europea” (“*EU Interest Test*”).

## 2. INSTRUMENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

La segunda herramienta pretende controlar las adquisiciones de empresas de la Unión Europea financiadas por terceros países o realizadas por empresas controladas por terceros países. Dicha herramienta consiste en la implementación de un mecanismo de control de concentraciones que exigiría notificar a la Comisión cualquier adquisición que supere un umbral determinado realizada por una entidad que haya recibido apoyo financiero de un tercer país en los últimos tres años (o espere recibirlo en el año siguiente) y que confiera control (o influencia material) sobre una empresa de la Unión Europea. Al contrario que las normas de control de concentraciones, que únicamente resultan aplicables a la adquisición de participaciones que confieran control, la notificación mencionada también debería realizarse si se adquiriese “influencia material” sobre una empresa en la Unión Europea.

El Libro Blanco propone dos umbrales:

- Un umbral cuantitativo que tendría en cuenta el volumen de negocio de la sociedad adquirida.
- Un umbral cualitativo que capturaría también la adquisición de empresas que, a pesar de tener un volumen de negocios reducido, disponen de activos críticos o de perspectivas de crecimiento o de desarrollo tecnológico importantes.

Como sucede bajo las normas actuales de control de concentraciones, cualquier operación que alcance los umbrales establecidos no podrá ser ejecutada hasta que la Comisión adopte una decisión sobre su compatibilidad con el mercado interior. Si la Comisión considerara que la operación puede distorsionar el mercado interior, podrá condicionarla al cumplimiento de determinados compromisos que eliminen dicha distorsión o, en último lugar, podrá prohibir la operación.

## 3. INSTRUMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES PÚBLICAS

El último instrumento tiene como fin controlar el acceso de empresas extranjeras que hayan recibido subsidios a los procedimientos públicos de licitación. Con dicho objetivo, el Libro Blanco propone que los licitadores de contratos importantes informen a la autoridad contratante de cualquier contribución financiera de un tercer país, que exceda una cuantía determinada, que hayan recibido ellos mismos o sus socios en un consorcio, sus subcontratistas y sus suministradores a lo largo de los últimos tres años (o esperen recibirla durante la duración del contrato).

La autoridad supervisora correspondiente del Estado miembro determinará, en estrecha cooperación con la Comisión, si el licitador ha recibido efectivamente un subsidio extranjero. Si la autoridad supervisora concluye que el licitador ha recibido un subsidio extranjero, la autoridad contratante analizará si dicho subsidio ha distorsionado el procedimiento de licitación pública. En dicho caso, el licitador será excluido del procedimiento de licitación y podrá ser excluido de cualquier otro procedimiento durante un plazo máximo de tres años.

El Libro Blanco propone adoptar un mecanismo similar para los procedimientos de financiación de la Unión Europea, que sean tramitados a través de licitaciones o subvenciones públicas.

## Abogados de contacto

---



**Edurne Navarro**

**Socia**

+3226396464

edurne.navarro@uria.com

---



**Antonio Sánchez**

**Socio**

+861059650708

antonio.sanchez@uria.com

---



**Tânia Luísa Faria**

**Counsel**

+351213583018

tanieluisa.faria@uria.com

---

**BARCELONA  
BILBAO  
LISBOA  
MADRID  
PORTO  
VALENCIA  
BRUXELLES  
LONDON  
NEW YORK  
BOGOTÁ  
LIMA  
SANTIAGO DE CHILE**

**[www.uria.com](http://www.uria.com)**

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.